



## **UNIVERSIDAD ESTATAL "PENINSULA DE SANTA ELENA"**

### **EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que, el Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior en el Art. 18 establece que "el crédito es una unidad de tiempo de valoración académica de los componentes educativos (asignaturas, módulos, talleres, prácticas de laboratorio, otros)".
- Que, el módulo es un componente educativo organizado sistemáticamente, al cual se le asigna un peso específico en créditos en congruencia con el nivel de formación, objeto de estudio y perfil profesional.

En uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE**

Expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS EN LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **GENERALIDADES**

- Art.1. La Universidad organizará sistemáticamente a través de las Facultades, Escuelas, Carreras o Centros de apoyo académico los módulos inherentes a la formación humana y campos de su especialidad.
- Art.2. El Consejo Académico de cada una de las Facultades, Escuelas, Carreras o Centros analizará la justificación de los módulos y autorizará su ejecución de acuerdo a lo establecido en el Plan de Estudios.

#### **CAPÍTULO II**

##### **ASPECTOS ACADÉMICOS**

- Art.3. La responsabilidad académica en la elaboración y ejecución de los módulos estará a cargo de los Directores de Escuelas, Carreras los mismos que elaborarán los horarios de clases y distributivos de docentes para su posterior aprobación por parte del Consejo Académico de cada Facultad.

- Art.4. Los Centros de Apoyo Académico tienen la responsabilidad de planificar y ejecutar los módulos, horarios de clases y la selección de docentes en coordinación con las Escuelas y Carreras.
- Art.5. Los módulos tendrán el mismo rigor académico que las asignaturas regulares y se sujetarán a todo lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Art.6. El módulo deberá cumplir con el número de créditos que tiene asignado en el Plan de Estudios.
- Art.7. Las Escuelas, Carreras y Centros de Apoyo Académico publicarán con la debida anticipación los horarios de clases y duración de los módulos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA**

- Art.8. Los estudiantes con conocimientos previos de Inglés e Informática solicitarán por escrito al Consejo Académico de la Facultad la recepción de un examen de suficiencia para la aprobación de cada módulo.
- Art.9. La recepción del examen de suficiencia será una semana antes de la apertura del módulo.
- Art.10. En caso de reprobación del examen de suficiencia el estudiante deberá inscribirse en el módulo respectivo.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA INSCRIPCIÓN**

- Art.11. Para que un estudiante pueda inscribirse en un módulo de los Centros de Apoyo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Estar legalmente matriculado;
  - b) Haber aprobado los prerrequisitos específicos o en casos especiales obtener la autorización del Consejo Académico de la Facultad; y,
  - c) Los estudiantes que repiten un módulo deben presentar el comprobante de pago según los créditos correspondientes.



## **UNIVERSIDAD ESTATAL "PENINSULA DE SANTA ELENA"**

---

*Pág. 3. Reglamento para la implementación de módulos en las carreras de la UPSE.*

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LA ASISTENCIA**

- Art.12. Los estudiantes deberán asistir a clases del Módulo según el plan de estudios y horarios establecidos por las respectivas Carreras y Centros de Apoyo Académico y cumplir con el 85% de asistencia a clases.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LA METODOLOGÍA**

- Art.13. El sistema modular tiene como fundamento el modelo constructivista con enfoque en la formación por competencias. La asignatura estará diseñada sobre la base de contenidos programáticos de cada módulo, combinando el estudio individual y grupal con sesiones presenciales y de trabajo autónomo.

### **CAPÍTULO VII**

#### **DE LOS DOCENTES**

- Art.14. Son deberes de los docentes:

- a) Cumplir en el ejercicio de la cátedra, con la investigación, gestión y vinculación con la colectividad;
- b) Asistir a clases en el horario establecido y firmar el registro respectivo;
- c) Registrar la asistencia de los estudiantes en cada clase;
- d) Elaborar y entregar al inicio de la clase el fundamento metodológico;
- e) Aplicar técnicas de aprendizaje pertinentes;
- f) Elaborar y aplicar estrategias de evaluación;
- g) Presentar las actas de calificaciones sin enmendaduras y con la firma correspondiente;
- h) Absolver consultas de tipo académico; y,
- i) Elaborar informes parciales y finales y otros que se soliciten sobre su actividad académica.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN**

- Art.15** El sistema de evaluación valora integralmente el aprendizaje y desempeño de los participantes con relación a los objetivos y competencias de la asignatura y para ello aplicará las estrategias evaluativas adecuadas.
- Art.16** La evaluación se realizará de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Evaluación Continua vigente.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA REPROBACIÓN DEL MÓDULO**

- Art.17** La reprobación del módulo se configura cuando el estudiante:
- a) No obtiene el puntaje requerido según el Reglamento de Evaluación Continua
  - b) Excede el 15 % de inasistencia a clases
  - c) Se retira sin la debida justificación
- Art.18** Los estudiantes que reprobaren un módulo de los Centros de Apoyo Académicos deberán inscribirse por segunda vez en la fecha que se oferte según lo estipulado en el Art. 11, literal c) del presente reglamento.
- Art.19** Los estudiantes que reprobaren un módulo de las Escuelas y Carreras se sujetarán a lo establecido en el Reglamento de Arrastre vigente.
- Art.20** Los módulos autofinanciados en los Centro de Apoyo Académico se aperturarán con un mínimo de 20 estudiantes.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

- PRIMERA:** Este reglamento se aplicará en todo lo que no contradiga a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Orgánico de la Universidad.
- SEGUNDA:** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico de cada Facultad, siempre que impliquen asuntos académicos.
- TERCERA:** Cualquier reforma o modificación deberá ser discutida y aprobada por el Honorable Consejo Superior Universitario



## UNIVERSIDAD ESTATAL "PENINSULA DE SANTA ELENA"

*Pág. 5. Reglamento para la implementación de módulos en las carreras de la UPSE.*

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Superior Universitario el ocho de noviembre del año dos mil diez.

Ing. Jimmy Candel Soto, MSc.  
**RECTOR**



**CERTIFICO:** Que el presente reglamento fue aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario en la sesión ordinaria del ocho de noviembre del año dos mil diez.

Abg. Milton Zambrano Coronado, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL-PROCURADOR**



